



Reconocimiento de las competencias profesionales
adquiridas por experiencia laboral u otras vías no
formales e informales

Guía de la persona candidata





*“Según se establece en la [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e integración de la Formación Profesional](#) en su **Disposición transitoria tercera**: “Hasta que se proceda al desarrollo reglamentario de lo previsto en la presente ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales recogida en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

El Instituto Nacional de las Cualificaciones mantendrá la organización, estructura y funciones previstas en el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones hasta que se proceda a la ordenación reglamentaria de dicho organismo en el marco de la presente ley”.



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA	4
1.1 ¿Para qué sirve esta guía?	4
1.2 Información sobre acreditación en las administraciones competentes	5
2. LA PERSONA CANDIDATA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES	6
2.1 ¿Quién es la persona candidata? Requisitos.....	6
2.2 ¿Cómo se inscribe la persona candidata?	7
2.3 ¿Cuáles son los derechos y compromisos como candidata/o?.....	8
3. FASES DEL PROCEDIMIENTO	9
3.1 ¿Qué se debe hacer una vez admitida la inscripción?	10
3.2 ¿Qué profesionales intervienen?	10
4. EL ASESORAMIENTO.....	10
4.1 ¿Dónde y cómo se recibe el asesoramiento?.....	10
4.2 ¿En qué aspectos se recibe asesoramiento?.....	12
4.3 ¿Qué resultados se obtienen al final de esta fase?.....	12
4.4 ¿Qué decisión se puede tomar?.....	13
5. LA EVALUACIÓN	13
5.1 ¿Dónde y cómo se realiza la evaluación?.....	13
5.2 ¿Qué es lo primero que se hace en esta fase?.....	13
5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación?.....	13
5.4 ¿Qué resultados se pueden obtener al final de esta fase?	14
6. LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO	14
6.1 ¿Qué tipo de acreditación se puede obtener?.....	14
6.2 ¿Dónde y cómo se registrará la acreditación obtenida?.....	14
6.3 ¿Dónde se podrá solicitar la acreditación resultado de la evaluación?	14
7. DESARROLLO DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y FORMATIVA.....	16
7.1 ¿Qué efectos tienen las acreditaciones?.....	16
7.2 ¿Se puede obtener un Certificado de Competencia, un Certificado Profesional o un Ciclo Formativo?	16
7.3 ¿Qué oportunidades ofrece la acreditación obtenida para mejorar la trayectoria profesional y formativa?	17
7.4 ¿Cómo seguir aprendiendo?	17



1. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

1.1 ¿Para qué sirve esta guía?

- Para conocer las características y fases del **Procedimiento de evaluación y acreditación para el reconocimiento de las competencias profesionales** adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales e informales (en adelante, Procedimiento o **PEAC**).
- Para conocer los **requisitos** necesarios de participación en dicho Procedimiento y la documentación (con carácter general) que se debe preparar.
- Para descubrir las **ventajas** que tiene el reconocimiento oficial de la experiencia laboral y la mejora de las posibilidades profesionales.



Convocatoria PERMANENTE de Acreditación

El procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales constituye un procedimiento administrativo abierto de forma permanente, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, sin que se requiera convocatoria al respecto.

Puede conocer la **relación de Cualificaciones profesionales vigentes**, por familia profesional y nivel, y los estándares de competencia que incluye cada una, en la web del INCUAL:

https://incual.educacion.gob.es/administracion_cualificaciones

Actividades Físicas y Deportivas	Industrias Alimentarias
Administración y Gestión	Industrias Extractivas
Agraria	Informática y Comunicaciones
Artes Gráficas	Instalación y Mantenimiento
Artes y Artesanías	Madera, Mueble y Corcho
Comercio y Marketing	Marítimo-Pesquera
Edificación y Obra Civil	Química
Electricidad y Electrónica	Sanidad
Energía y Agua	Seguridad y Medio Ambiente
Fabricación Mecánica	Servicios Socioculturales y a la Comunidad
Hostelería y Turismo	Textil, Confección y Piel
Imagen Personal	Transporte y Mantenimiento de Vehículos
Imagen y Sonido	Vidrio y Cerámica

<https://incual.educacion.gob.es>
X @INCUAL

*Esta guía se elabora en base a la normativa vigente:
Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

[Octubre de 2023]



1.2 Información sobre acreditación en las administraciones competentes

Puede consultar Unidades responsables e información de Acreditación de Competencias en las Comunidades Autónomas:

<http://incual.educacion.gob.es/informacion-sobre-el-proceso-de-acreditacion>

En todo caso, cada Comunidad Autónoma podría establecer o disponer de otros puntos de información.

Andalucía	<ul style="list-style-type: none"> Andalucía Acredita Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, PEAC Agencia de las Cualificaciones Profesionales
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales Acreditación de experiencia laboral (SCE)
Cantabria	<ul style="list-style-type: none"> Emplea Cantabria. Acreditación de competencias Educa Cantabria. Acreditación de competencias
Castilla-La Mancha	<ul style="list-style-type: none"> Empleo y Formación. Acredita Orientación. Acredita
Castilla y León	<ul style="list-style-type: none"> Portal de Educación. Acreditación de competencias profesionales Empleo Castilla y León. Acreditación de competencias
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> Área de Acreditación de competencias Instituto catalán de las cualificaciones profesionales (icqp)
Comunidad de Madrid	<ul style="list-style-type: none"> Portal del Ciudadano. Evaluación y Acreditación de Competencias Empleo. Certificados de profesionalidad / Acreditación
Comunidad Foral de Navarra	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de competencias profesionales
Comunitat Valenciana	<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de las competencias profesionales
Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> Educación. Acreditación de competencias profesionales Emprego Galicia. Reconocimiento de la experiencia profesional
Illes Balears	<ul style="list-style-type: none"> Instituto de las Cualificaciones Profesionales
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> Cualificaciones profesionales. Empleo y formación Acreditación de competencias profesionales (Educación)
País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> IVAC. Reconocimiento de aprendizajes Empleo. Reconocimiento de la experiencia
Principado de Asturias	<ul style="list-style-type: none"> EducAstur. Acreditación de competencia profesional TrabajAstur. Acreditación de la competencia profesional
Región de Murcia	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional (PREAR) Sede electrónica: convocatorias PREAR

En las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla: La Administración competente es el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

Información -servicios al ciudadano- del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



2. LA PERSONA CANDIDATA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

2.1 ¿Quién es la persona candidata? Requisitos

De acuerdo con las normas establecidas, son candidatos/as las personas que solicitan participar en el Procedimiento, y para ello deben cumplir con los siguientes **requisitos** (art. 177.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional):

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración. Excepcionalmente, podrán iniciarse procedimientos específicos para colectivos que no cumplan este requisito, siempre que esté vinculado a acuerdos internacionales o a planes estratégicos para la cobertura de las necesidades profesionales de determinados sectores productivos.

b) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de estándares de competencia de nivel 1 y veinte años para los niveles 2 y 3.

c) Tener experiencia laboral, formación relacionada, y/o haber desarrollado labores de voluntariado con las competencias profesionales que se quieren acreditar:

1.º En el caso de experiencia laboral: justificar, al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos quince años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán dos años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

2.º En el caso de formación: justificar, al menos 300 horas, en los últimos diez años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. En los casos en los que los módulos profesionales asociados al estándar o estándares de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

3.º En el caso del voluntariado: justificar, al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas dedicadas total, en los últimos quince años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. Para los estándares de competencia de nivel 1, se requerirán dos años de experiencia laboral con un mínimo de 1.000 horas trabajadas en total.

d) En los casos en que los estándares de competencia profesional que se van a valorar cuenten, por su naturaleza, con requisitos adicionales, poseer documento justificativo de cumplir con dichos requisitos.



2.2 ¿Cómo se inscribe la persona candidata?

Al establecerse un procedimiento abierto de forma permanente, las administraciones competentes (cada una en su ámbito):

- **Promoverán la máxima difusión** del procedimiento y
- **Darán publicidad a:**
 - a) Los lugares y medios para formalizar las inscripciones.
 - b) Los centros en los que se desarrollará el procedimiento en función del sector productivo al que estén asociadas los estándares de competencia que se van a acreditar.
 - c) El procedimiento y los plazos para presentar reclamaciones al resultado de la evaluación de los estándares de competencia.

Por tanto, la persona candidata,

- Podrá estar atenta a esta publicidad y/o,
- Consultará, en los servicios de información de la Administración competente que le corresponda, los lugares y medios para formalizar las inscripciones y otros aspectos del Procedimiento.
- La inscripción para la participación en el procedimiento deberá formalizarse en los lugares o por los medios telemáticos que determinen las administraciones competentes. Todos los centros del Sistema de Formación Profesional y los centros de educación para personas adultas deberán estar en condiciones de atender las inscripciones en el procedimiento por vía electrónica o, en su caso, facilitar información detallada y asistencia sobre cómo proceder.
- La solicitud irá acompañada del historial personal y/o formativo.



2.3 ¿Cuáles son los derechos y compromisos como candidata/o?

Como candidata/o tendrá derecho a:

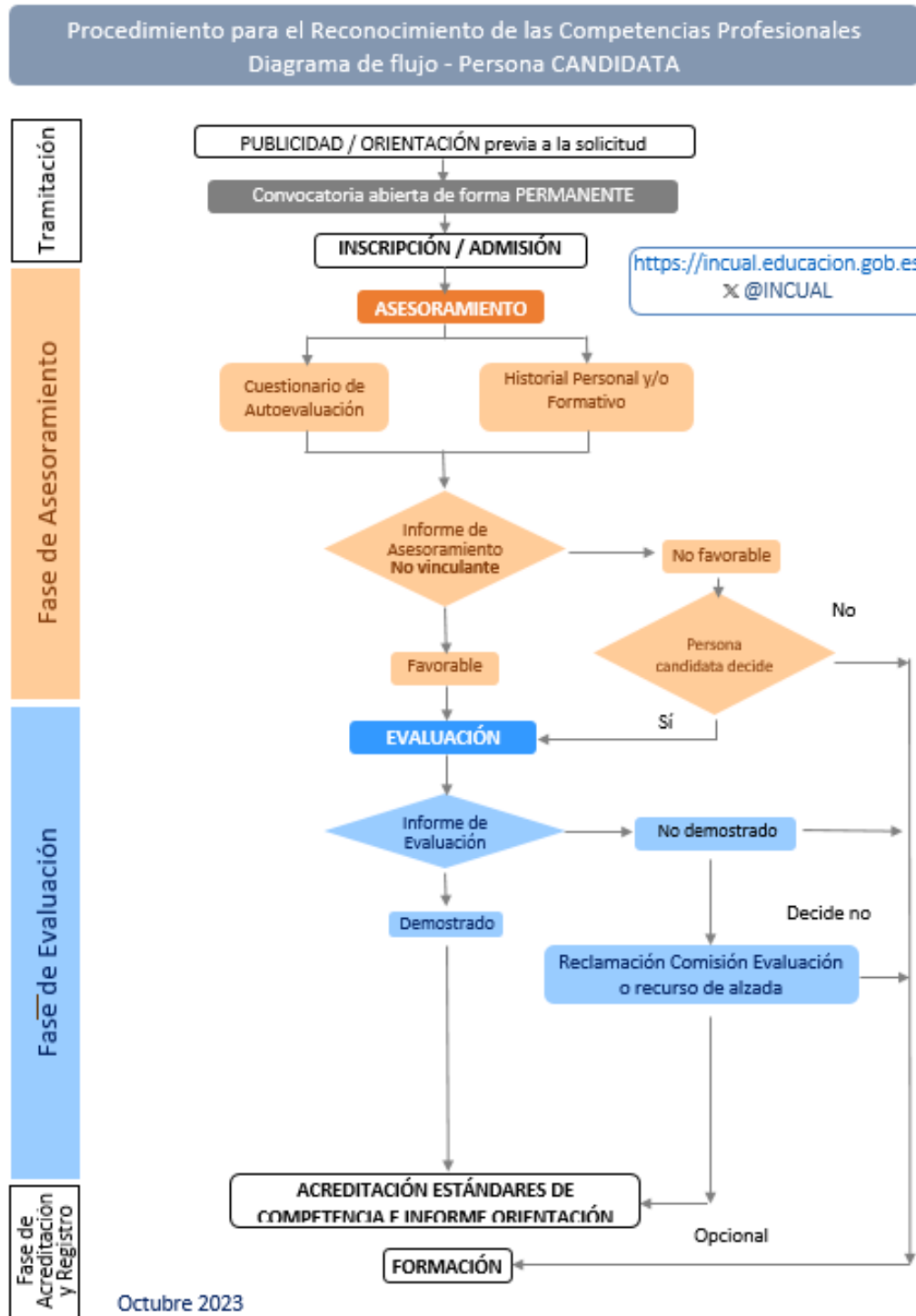
- Participar voluntariamente en el Procedimiento.
- Ver garantizada la confidencialidad y protección, tanto de tus datos personales como de los resultados del asesoramiento y evaluación.
- Utilizar los permisos individuales de formación para participar en el Procedimiento, según se recoge en el [artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio](#), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Recibir un trato que garantice la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, especialmente si es una persona con discapacidad.
- Ser informada/o por el asesor/a de los resultados de la fase de asesoramiento, con las recomendaciones oportunas, y pasar a la fase de evaluación si se desea, independientemente de los resultados.
- Ser evaluada/o mediante un proceso de evaluación que sea transparente, objetivo, fiable y válido.
- Ser informada/o de los resultados de la evaluación y sus efectos.
- En caso de disconformidad, reclamar ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, a presentar recurso de alzada ante la Administración competente.

Una vez inscrita/o en el procedimiento se adquieren los siguientes compromisos:

- Con carácter general: atender las instrucciones, protocolos y requisitos que establezca la Administración competente que tramita el procedimiento.
- De forma más concreta:
 - Aportar la documentación que se solicite durante la participación en el proceso.
 - Cumplir con las instrucciones que pueda recibir de los asesores y evaluadores para facilitar el proceso.

3. FASES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Diagrama de flujo del Procedimiento (candidata/o)





3.1 ¿Qué se debe hacer una vez admitida la inscripción?

Una vez se ha realizado la inscripción, se inicia propiamente el Procedimiento, que se desarrolla en tres fases. Participa en cada una de las fases de distinta manera:

- a) **Asesoramiento.** Un asesor/a acompaña a la persona candidata para que tenga más posibilidades de superar la fase de evaluación.
- b) **Proceso de evaluación.** Se podrán demostrar las competencias profesionales para las que se solicita la acreditación.
- c) **Acreditación y registro.** Si en la fase de evaluación la persona candidata demuestra la competencia, se le entrega una acreditación de cada uno de los estándares de competencia reconocidos y un informe de orientación sobre las ofertas de formación profesional y, en consecuencia, las titulaciones o certificados, que podría obtener de manera total o parcial.

3.2 ¿Qué profesionales intervienen?

Los profesionales que intervienen son:

- Personas asesoras y
- Personas evaluadoras.

En ambos casos, son personas profesionales expertas en los estándares de competencia objeto de acreditación y con formación en el Procedimiento.

4. EL ASESORAMIENTO

La Administración competente asignará personas asesoras para guiar a la persona candidata en cuanto a las competencias profesionales cuyo reconocimiento haya solicitado.

4.1 ¿Dónde y cómo se recibe el asesoramiento?

Las administraciones competentes comunicarán las fechas y lugares en los que se desarrollará la fase de asesoramiento.

El proceso podrá realizarse de forma presencial, en cuyo caso se informará de las sedes en las que tendrá lugar, que podrán ser centros públicos o privados de formación profesional, centros integrados de formación profesional, centros de referencia nacional u otros.



Si el asesoramiento se realiza de forma telemática, se informará adecuadamente sobre las características del mismo.



4.2 ¿En qué aspectos se recibe asesoramiento?

Durante el proceso de asesoramiento se informa con detalle y se resuelven dudas que puedan surgir en relación a las fases del procedimiento y a los efectos que el reconocimiento pueda tener en el desarrollo profesional de la persona candidata.

Se ayudará en cuanto a:

- ⇒ Cómo completar el Historial personal y/o formativo y aportar evidencias que lo justifiquen.
- ⇒ Cómo cumplimentar el Cuestionario de Autoevaluación.
- ⇒ Identificar y clarificar otros aspectos del perfil profesional.

4.3 ¿Qué resultados se obtienen al final de esta fase?

Al final de esta fase el asesor/a elaborará un Informe no vinculante para su utilización por la/s personas evaluadoras haciendo constar:

- ⇒ Las competencias profesionales que considere suficientemente justificadas en relación con el/los estándares de competencia para los que se ha inscrito la persona candidata.
- ⇒ La conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación.

De acuerdo con el contenido del Informe no vinculante, la persona asesora aconsejará sobre el pase a la fase de evaluación y comunicará a la persona candidata:

- ⇒ En caso de que sea **favorable**, en qué estándares de competencia podría ser evaluada con posibilidades razonables de éxito, al haberse presentado suficientes evidencias de competencia.
- ⇒ En caso **desfavorable**, sugerirá la formación complementaria que la persona candidata debería realizar y los centros de formación donde podría hacerlo.



4.4 ¿Qué decisión se puede tomar?

A partir de la información del/la asesor/a, la persona candidata puede decidir:

- ⇒ Pasar a la fase de evaluación. Aunque el Informe de la persona asesora sea desfavorable, al no ser vinculante, puede decidir voluntariamente pasar a esta fase.
- ⇒ Realizar la formación complementaria sugerida por la persona asesora.

5. LA EVALUACIÓN

En esta fase la persona candidata tiene la oportunidad de demostrar la competencia profesional relacionada con aquellos estándares de competencia para los que has solicitado el reconocimiento. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que la decisión final acerca del reconocimiento de tales competencias, la tomarán las personas responsables de la fase de evaluación.

5.1 ¿Dónde y cómo se realiza la evaluación?

Las administraciones competentes comunicarán las fechas y lugares en que se desarrollará la fase de evaluación.

5.2 ¿Qué es lo primero que se hace en esta fase?

Lo primero que hacen las personas encargadas de la evaluación es estudiar el informe emitido por la persona asesora, el historial personal y/o formativo, el resto de documentos que forman parte del expediente y las evidencias que lo justifiquen para contrastarlas, y decidir:

- Qué competencias profesionales quedan suficientemente justificadas.
- Si se requiere aportar información y/o documentación complementaria.
- De qué competencias profesionales, en su caso, se necesita obtener nuevas evidencias de competencia, porque no están suficientemente demostradas.
- Qué métodos de evaluación se aplicarán para obtener las nuevas evidencias de competencia.

5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación?

El evaluador/a comunicará a la persona candidata los métodos más adecuados para comprobar sus competencias, tales como:

- ⇒ Entrevista.
- ⇒ Simulación de situaciones profesionales.
- ⇒ Observación en el puesto de trabajo.
- ⇒ Cualquier otra forma práctica de comprobación.



5.4 ¿Qué resultados se pueden obtener al final de esta fase?

La/s personas evaluadoras, una vez valorados los resultados del proceso de evaluación, registrarán el resultado de la evaluación de cada estándar de competencia, expresado en términos de «Demostrado» o «No demostrado» y será firmado por la persona aspirante y por el evaluador o evaluadora. Contra el resultado podrá realizarse reclamación ante la comisión de evaluación y, en su caso, recurso de alzada ante la Administración competente

6. LA ACREDITACIÓN Y EL REGISTRO

Una vez superado el proceso de evaluación, la fase de acreditación y registro de la competencia profesional consistirá en:

- a) La expedición de una acreditación de cada uno de los estándares de competencia en los que hayan demostrado su competencia profesional.
- b) Un informe de orientación sobre las ofertas de formación profesional y, en consecuencia, las titulaciones o certificados, que podría obtener de manera total o parcial.

6.1 ¿Qué tipo de acreditación se puede obtener?

Por cada estándar de competencia en la que ha sido evaluada/o con resultado de “Demostrado”, se recibe una acreditación, en documento formal y oficial que incluirá, en el caso de ser más de uno, todos los estándares de competencia en los que el resultado haya sido exitoso.

6.2 ¿Dónde y cómo se registrará la acreditación obtenida?

La Administración competente registrará las acreditaciones en el Registro Estatal de Acreditaciones de Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral o vías no Formales e Informales.

Cuando, a través de este procedimiento, la persona candidata complete total o parcialmente los estándares de competencia incluidos en una oferta del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, la Administración competente le indicará los trámites necesarios para su obtención, o bien para la convalidación o exención de los módulos profesionales asociados a los estándares de competencia demostrados mediante el procedimiento.

6.3 ¿Dónde se podrá solicitar la acreditación resultado de la evaluación?

Las administraciones competentes determinarán el lugar y forma en el que se podrá solicitar el documento formal que reconoce la acreditación correspondiente del estándar de competencia.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

SECRETARÍA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS CUALIFICACIONES



7. DESARROLLO DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y FORMATIVA

Igualmente, una vez finalizado el proceso de evaluación y acreditación de las competencias, la persona candidata puede iniciar el plan de formación que se le haya propuesto.

No obstante, para que tenga toda la información y pueda tomar las decisiones más apropiadas sobre tu trayectoria profesional y sobre la formación que quiera completar, debe conocer los efectos que tiene la acreditación obtenida.

7.1 ¿Qué efectos tienen las acreditaciones?

La acreditación de uno o más estándares de competencia puede conducir a la obtención de Grados tipo B, C o D.

7.2 ¿Se puede obtener un Certificado de Competencia, un Certificado Profesional o un Ciclo Formativo?

A continuación, se enumeran las posibilidades que ofrece la acreditación de competencias a través del Procedimiento en relación con las diferentes modalidades de formación formal.

Grado B. Certificado de Competencia. El Grado B constituye una oferta formativa de carácter parcial del Sistema de Formación Profesional, coincidente con un módulo profesional incluido en el Catálogo Modular de Formación Profesional, destinada, de preferencia, a las personas trabajadoras con necesidad de actualización de sus competencias. Siempre estará asociado a uno o varios estándares de competencia profesional. Este tipo de certificado se puede obtener mediante la acreditación de todos los estándares de competencia asociados a la oferta formativa.

Grado C. Certificado Profesional. El Grado C constituye una oferta formativa del Sistema de Formación Profesional asociada a un perfil profesional con significación en el mercado laboral. Los certificados profesionales tendrán carácter parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, cuando existan grados D en los que sus módulos profesionales se encuentren contenidos en su totalidad o en parte.

Si la persona candidata obtiene la acreditación oficial de todos los estándares de competencia contenidos en un Certificado Profesional, podrá solicitar la expedición del correspondiente Certificado. En el caso de que no se hayan acreditado todos los estándares de competencia contenidos en un Certificado Profesional, la Administración competente reconocerá los estándares de competencia acreditados, que surtirán efectos de exención de los módulos formativos según la normativa vigente.

Grado D. Ciclos formativos. Esta modalidad de oferta formativa está constituida por módulos profesionales. Algunos de esos módulos profesionales están asociados a estándares de competencia y otros no.



Se puede solicitar la convalidación de estándares de competencia acreditados por un procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías formales o informales.

La solicitud de convalidación se solicitará tras formalizar la matrícula, y se resolverá por parte de los centros del Sistema de Formación Profesional. La resolución quedará registrada en todos los documentos de evaluación como «convalidado» y computará como «5» a efectos de nota media de la nueva oferta formativa cursada.

La experiencia profesional y la formación no formal no podrán ser aportadas para la convalidación de módulos profesionales, si no han sido objeto de reconocimiento a través de un procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

7.3 ¿Qué oportunidades ofrece la acreditación obtenida para mejorar la trayectoria profesional y formativa?

Participar en este Procedimiento tiene varias ventajas, las principales son:

- ⇒ Puede favorecer el mantenimiento y mejora del empleo.
- ⇒ En caso de estar desempleada/o, pueden aumentar las posibilidades de obtener un empleo.
- ⇒ Facilita la formación a lo largo de la vida. Se puede progresar en los estudios profesionales, e incluso, realizar estudios técnicos superiores.
- ⇒ Se reconoce la experiencia laboral y la formación adquirida por vías no formales e informales.
- ⇒ Se adquiere un mejor conocimiento de las competencias profesionales que se poseen con relación al puesto de trabajo.
- ⇒ Se puede llegar a obtener una titulación oficial relacionada con la profesión que se ejerce.

7.4 ¿Cómo seguir aprendiendo?

Uno de los objetivos del Procedimiento es la motivación de los trabajadores para el aprendizaje a lo largo de la vida. Por ello, uno de sus resultados concretos es la propuesta de un plan de orientación y formación individualizado para la mejora de la cualificación.

Al concluir todo el Procedimiento, las administraciones competentes informarán a la persona candidata sobre sus posibilidades de formación:

- ✓ Que le permitirían volver a solicitar la participación en un procedimiento de acreditación más adelante, una vez cumpla los requisitos, si en esta ocasión no se han podido demostrar.
- ✓ De forma que complete la formación que le pueda llevar a obtener un Certificado profesional o un Ciclo formativo.